

DOMINGO

ASCENSORES

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO DE ASCENSORES DOMINGO

En Ascensores Domingo estamos comprometidos con la transparencia, la integridad y la ética en todas nuestras operaciones. Valoramos la honestidad y la responsabilidad, y nos esforzamos por mantener un entorno laboral y comercial ético. Para fomentar estos principios, hemos establecido un canal interno de información, en adelante canal ético, que permite a empleados, clientes, proveedores y otras partes interesadas reportar cualquier actividad sospechosa o contraria a nuestras políticas, desarrolladas en el seno de la empresa.

Enlace de acceso al canal: http://www.ascensoresdomingo/canal_etico

La presente Política de Gestión se establece con base en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Interposición

La información que se puede facilitar a través de nuestro canal ético incluye:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

- 1.** Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
 3. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- b)** Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

El canal ético podrá ser utilizado por:

- a)** Las personas que tengan la condición de empleados por cuenta ajena.
- b)** Los autónomos.
- c)** Los accionistas y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
- d)** Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

También los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

La información se podrá realizar bien por escrito, a través del correo postal en C/Sierra Aitana número 36 Polígono Industrial La Lloma 46960 Aldaia (Valencia), mediante correo electrónico a la dirección canaletico@ascensoresdomingo.com, o rellenando el cuestionario habilitado en el canal ético de nuestra web.

Puede ser comunicada verbalmente grabando un audio a través de dicho canal. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días, solicitando una cita para agendar la misma en la dirección de correo electrónico canaletico@ascensoresdomingo.com.

Las comunicaciones realizadas mediante una reunión presencial serán documentadas mediante la grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible.

Las denuncias deben incluir información detallada sobre la conducta sospechosa, identificación de las partes involucradas y cualquier evidencia relevante. En todo caso incluirán:

- a)** Datos personales del informante (nombre, teléfono y correo electrónico).
- b)** Tipo de relación con Ascensores Domingo.
- c)** Forma elegida para la comunicación de Ascensores Domingo con el informante (telefónica o correo electrónico).
- d)** Fecha en la que ocurren los hechos informados.
- e)** Personas involucradas y testigos.
- f)** Descripción de los hechos informados.
- g)** Documentación a adjuntar, si existe la misma.

Los datos personales del informante pueden no ser facilitados en caso de que se opte por una comunicación anónima, únicamente es necesario facilitar una dirección de correo electrónico, a la cual se le dará un uso estrictamente confidencial, para establecer las comunicaciones necesarias con el informante a través de la misma.

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Nos comprometemos a investigar toda la información recibida de manera justa, imparcial y confidencial, y a tomar las medidas adecuadas para abordar y corregir las conductas inapropiadas identificadas durante la investigación.

La persona responsable del canal ético podrá mantener comunicación con el informante y, si se considera necesario, le solicitaremos información adicional.

Las personas afectadas tendrán derecho a que les informemos de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oídas en cualquier momento. Para ello, se lo comunicaremos en tiempo y forma que se considere adecuada para garantizar el buen funcionamiento de la investigación.

La información recibida y las investigaciones internas a que haya dado lugar serán objeto de registro, garantizando, en todo caso, la confidencialidad del informante. Solo se conservará durante el periodo que sea necesario, no superando nunca el plazo de diez años.

Si la información facilitada no es veraz o no es constitutiva de las infracciones descritas anteriormente, la eliminaremos inmediatamente, si no es susceptible de ser utilizada en un procedimiento judicial derivado de su falta de veracidad.

INVESTIGACIÓN INTERNA Y RESOLUCIÓN

Remitiremos, a través del correo electrónico, acuse de recibo de la comunicación al informante, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

La persona nombrada como responsable del canal ético garantizará la independencia, imparcialidad y confidencialidad en el tratamiento de la información recibida.

Si la información facilitada es incompleta o errónea, se comunicará al informante para que, en el plazo de siete días hábiles, subsane los defectos detectados en la misma.

En el caso de admitir a trámite la denuncia recibida, por cumplir los criterios necesarios para ello, se llevarán a cabo cuantas diligencias se consideren necesarias para el establecimiento de los hechos comunicados y la identificación de los responsables,

respetando los derechos fundamentales de las partes implicadas y dando trámite de audiencia a las mismas.

El plazo máximo para trasladar al informante y a las personas afectadas, las actuaciones de investigación, será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

En todo momento primará la exigencia del respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

Cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, remitiremos la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato. En el caso de que los hechos afecten a los intereses de la Unión Europea, los remitiremos a la Fiscalía Europea.

CANAL EXTERNO DE INFORMACIÓN

La información también se puede facilitar a través de canales externos ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

En este caso, la Autoridad Independiente de Protección del Informante es la Agencia Valenciana Antifraude, a la que se puede acceder a través de <https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN

El informante tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas, pudiendo ser solo comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

A nivel interno, a la información recibida solo podrán acceder:

- a)** El responsable del canal ético.
- b)** El responsable del área de recursos humanos cuando proceda la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c)** El responsable de los servicios jurídicos si procede la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d)** El delegado de protección de datos.

Garantizamos la confidencialidad cuando la comunicación no sea remitida a través del canal ético o al responsable de dicho canal, al que se ha formado en esta materia y advertido de la tipificación como infracción grave de su quebranto. En estos casos, el receptor de la comunicación queda obligado a remitirla a la persona responsable del canal ético.

Quedan prohibidos expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación. Dichos actos podrán, en su caso, ser objeto de la adopción de medidas apropiadas contra las personas que los hayan llevado a cabo.

Al fomentar una cultura de honestidad y responsabilidad, Ascensores Domingo busca asegurar un ambiente de trabajo y negocios ético para todos. Agradecemos la colaboración de nuestra comunidad en este esfuerzo compartido.

Ascensores Domingo, S.A.

Última revisión: 20 de octubre de 2023